

Quito, 31 de julio 2018

Señora
DIANA PINILLA ROJAS
Gerente General
Hospital de los Valles S.A. Hodevalles
Ciudad.-

Estimados señores:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones ordinarias de capital social al señor, Gasdali Santa Cruz..... cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRE DEL CEDENTE: Francisco Antonio Cruz Espinosa
NACIONALIDAD DEL CEDENTE: Ecuatoriano
NOMBRE DEL CESIONARIO: Gasdali Santa Cruz
NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: Peruana
NÚMERO DEL TÍTULO DE ACCIONES: 3740
NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS: Una
NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES: 3941 - 3941
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES: US\$ 6.599=
VALOR REAL DE LA NEGOCIACION: US\$ 4.800=

Con estos antecedentes, cedo y transfiero las acciones antes descritas, las mismas que me han sido pagadas en su totalidad, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la compañía Hospital de los Valles S.A. Hodevalles, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos, consecuentemente, a partir de esta fecha, será el indicado cesionario quien ostente todos los derechos y obligaciones como accionista de dicha compañía.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.



X
f) EL CEDENTE
C.I.: No. 1702678184



f) EL CESIONARIO
C.I.: No. 172127724-0

Dirección: Calle Principal Cospicueva

No. 142 Intersección: 7/N.

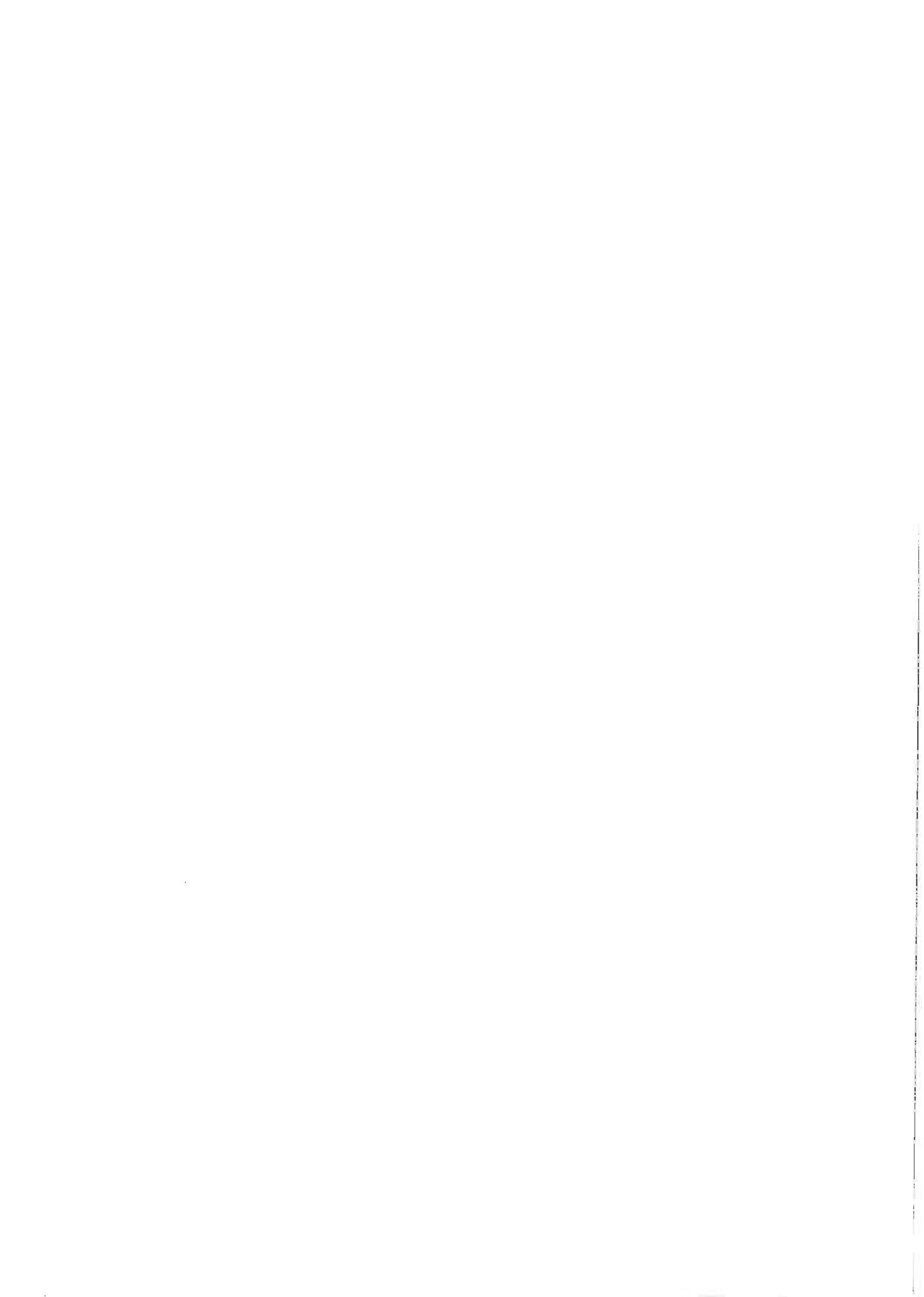
País: Ecuador Provincia: Pichincha

Cantón: Quito Parroquia: Cumbayá

No. Telef: 2897738 Cel: 0984470334

e-mail: gasdy@hotmail.com

CONYUGE
C.I.: No.





Notaria Décima Primera
Del Cantón Quito

COPIA
OCTAVA

DE LA ESCRITURA DE: CONVENIO DE PARTICION PARA
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR: ANA MARIA PACHANO BERTERO Y
FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA

A FAVOR DE:

EL: 12 DE ABRIL DEL 2012

PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 07 de MARZO de 2.013

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria





Notaria Décima Primera



CONVENIO DE PARTICIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

CELEBRADO ENTRE:

ANA MARIA PACHANO BERTERO y FRANCISCO ANTONIO CRUZ
ESPINOZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

Di: 6ta,

(CMBH)

ESCRITURA NÚMERO: OCHOCIENTOS DIECIOCHO (818)

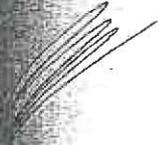
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, doce de abril del año dos mil doce, ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Pública Décima Primera del cantón Quito (E), mediante acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparecen, los señores ANA MARIA PACHANO BERTERO, divorciada y FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

M. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria



domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una con el Convenio de Partición para Liquidación de Sociedad Conyugal, que consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los ex cónyuges señores ANA MARIA PACHANO BERTERO y FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, por sus propios derechos con disolución de la sociedad conyugal habida entre ellos, según aparece del documento adjunto, haciendo constar su voluntad y expreso consentimiento para la celebración de la presente escritura, para dar forma legal al convenio de liquidación de bienes sociales pertenecientes a la sociedad conyugal formada con ocasión de su matrimonio.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Entre los comparecientes se celebró matrimonio civil el veinte y tres (23) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), en la ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- b) El matrimonio de los comparecientes terminó mediante divorcio con sentencia dictada el diez (10) de abril del dos mil doce (2012), por el Juez Vigésimo Segundo Multicompetente de Pichincha, debidamente marginada en el Registro Civil el veinte y tres (23) de abril del dos mil doce (2012).- c) Durante el matrimonio se adquirieron los siguientes bienes: a) Inmueble signado con el número (1), ubicado en el Condominio Casa Blanca, Same, Esmeraldas. b) Suite número cinco A (5 A), estacionamiento subsuelo dos guión E treinta y dos (SUB 2-e32), bodega, subsuelo tres guión B treinta y uno (SUB 3 -b31), del Hotel Sheraton, Quito. c) sesenta y siete coma sesenta y seis por ciento (67,66%) derechos y acciones del

lote
par
y ti
ciu
vid
FR
Y P
DE
LA
SO
AV
HC
UN
CL
DE
SE
(A
Y
cór
soc
pre
PA
dei
sol
cat
cin





Notaria Décima Primera



lote número dos (2) ubicado en el sector Oyambaro, Barrio San Carlos, de la parroquia Yaruqui. d) Oficina doce D (12D), parqueaderos treinta y cinco (35) y treinta y seis (36), bodega veinte y cuatro B (24B), del edificio Athos de la ciudad de Quito. e) Suite Hospital de los Valles, Ecuador. f) Durante nuestra vida matrimonial y dentro de la sociedad conyugal, con mi ex cónyuge, señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA hemos adquirido varias acciones y participaciones en las siguientes compañías: 1) FERTIMED CIA. LTDA. 2) DERMAMED CIA. LTDA. 3) CORPORACION ACRUSON CIA. LTDA. 4) LAB CERAS CIA. LTDA. 5) CLINICA DE LA OSTEOPOROSIS, SOCIEDAD CIVIL. 6) LABORATORIOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA LABMETA S.A. 7) NOVA CLINICA S.A. 8) CONCLINA C.A. HOSPITAL METROPOLITANO. 9) CLUB LA UNION QUITO S.A. UNICLUB. 10) HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES. 11) CLUB LOS ARRAYANES. 12) HOSPIMAGENES S.A. 13) ECOCARDIOS DEL VALLE S.A. 14) GINECOVALLE S.A. 15) MALLMED S.A. 16) SENSUITES S.A. 17) MARRIOT VACATION CLUB, FLORIDA, EE.UU. (Adquirido con dinero de la sociedad conyugal).- **TERCERA.- CONVENIO Y ADJUDICACIONES**-Para las adjudicaciones existe acuerdo entre los cónyuges que respeta el derecho de cada uno de ellos a la mitad de los bienes sociales, acorde a lo establecido por el Código Civil vigente y en base al presente acuerdo: A) Adjudicaciones a favor de la señora ANA MARIA PACHANO BERTERO; se adjudica el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones de propiedad del señor Francisco Antonio Cruz Espinoza sobre los siguientes bienes inmuebles: **UNO)** Suite número cinco A: Nivel más catorce punto veinte y cinco (N+14.25); Superficie total y aproximada de cincuenta punto cero cuatro metros cuadrados (50.04); Alícuota total ponderada

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria



del uno punto diecinueve cuarenta y tres once por ciento (1.194311%);
Linderos y dimensiones: NORTE: Siete punto veinte y ocho metros lineales,
longitud acumulada; uno punto diez metros lineales, vacío sobre terraza
inaccesible; cinco punto veintiún metros lineales, suite Cinco-B; cero punto
ochenta y nueve metros lineales utilería; SUR: siete punto veinte y ocho metros
lineales, vacío retiro lateral; ESTE: ocho punto dieciocho metros lineales,
longitud acumulada; vacío sobre terraza inaccesible; OESTE: ocho punto
dieciocho metros lineales, longitud acumulada; cero punto noventa y cinco
metros lineales, suite Cinco-B; uno punto setenta y ocho metros lineales,
utilería; cinco punto cuarenta y cinco metros lineales; hall ascensores y
emergencia; SUPERIOR: cincuenta punto cero cuatro metros cuadrados, piso
losa nivel más diecisiete punto cuarenta; INFERIOR: cincuenta punto cero
cuatro metros cuadrados, techo nivel más once punto diez.
ESTACIONAMIENTO NUMERO SUBSUELO DOS GUION E TREINTA Y
DOS: Nivel menos ocho punto cincuenta y cinco (N-8.55); Superficie total y
aproximada de doce punto setenta y ocho metros cuadrados (12.78m²);
Alicuota total ponderada del cero punto quince veinte y cinco once por ciento
(0.152511%); Linderos y Dimensiones: NORTE: dos punto cincuenta metros
lineales, muro de contención del conjunto City Plaza; SUR: dos punto
cincuenta metros lineales, circulación vehicular del edificio; ESTE: cinco punto
cero ocho metros lineales, estacionamiento Subsuelo Dos guion E treinta y tres;
OESTE: cinco punto quince metros lineales, estacionamiento Subsuelo Dos
guion E treinta y tres; SUPERIOR: doce punto setenta y ocho metros cuadrados
piso losa nivel menos cinco punto cuarenta y cinco; INFERIOR: doce punto
setenta y ocho metros cuadrados techo nivel menos doce punto cero cinco.
BODEGA NUMERO SUBSUELO TRES GUION B TREINTA Y UNO: Nivel

me
cu
ce
Di
vis
lin
bo
me
pis
cu
Pic
su
tie
DI
DO
FI
SE
JU
Ca
NO
FI
cu
Fi
IN
VI
VI



Notaria Décima Primera

007263



menos doce punto cero cinco (N – 12.05); Superficie total y aproximada de cuatro metros cuadrados (4.00m²); Alícuota total ponderada del cero punto cero cuatro setenta y siete treinta y cuatro por ciento (0.047734%); Linderos y Dimensiones: NORTE: dos punto catorce metros lineales, estacionamiento de visitas Subsuelo Tres guión E cuarenta y cinco; SUR: dos punto catorce metros lineales, circulación peatonal; ESTE: uno punto ochenta y siete metros lineales, bodega subsuelo Tres guión B treinta y dos; OESTE: uno punto ochenta y siete metros lineales, circulación peatonal, SUPERIOR: cuatro metros cuadrados, piso losa nivel menos ocho punto cincuenta y cinco; INFERIOR: cuatro metros cuadrados, suelo, situado en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, provincia Pichincha. PROPIETARIOS: El señor Francisco Antonio Cruz Espinosa, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge la señora Ana María Pachano Bertero. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Mediante TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL (RESTITUCION FIDUCIARIA), realizada por el FIDEICOMISO SUITES S HOTEL SHERATON, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario DECIMO CUARTO del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. Y CESION DE DERECHOS FIDUCIARIOS inscrita en esta misma fecha con repertorio número siete cuatro cuatro ocho siete (74487), Habiendo este adquirido mediante transferencia de Fideicomiso Mercantil, celebrada con la compañía INMOBILIARIA FAYUM INMOFAYUM CIA. LTDA. y otros, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante el notario VIGESIMA CUARTA del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,



inscrita el dos de julio del dos mil tres.- Y cambio de denominación y reforma de lo que fue El FIDEICOMISO SUITES S HOTEL SHERATON, según escritura otorgada el siete de agosto del dos mil tres, ante el Notario doctor Sebastián Valdivieso, inscrita el dos de octubre del dos mil tres; ésta mediante compra a GIOVANNY IVAN PAREDES SALVADOR, soltero, representado por su apoderada señorita María Valeria Paredes Salvador, y la señorita PAOLA CECILIA PAREDES VIVAS, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ante el Notario DECIMA CUARTA del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el once de julio del dos mil dos; estos mediante compra a los cónyuges JOSE NICOLAS, PAREDES CAMACHO y MARIA ROSA GORDILLO BECDACH, según escritura otorgada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Quinto Doctor Humberto Navas Dávila, inscrita el dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; habiendo estos adquirido por compra a los cónyuges Galo Ramiro Paredes Camacho y Lucinda Cecilia Vivas Benalcázar, y otros, según escritura celebrada el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario Doctor Fernando Polo, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. Y declaratoria de propiedad horizontal, según escritura otorgada el veinte y cinco de noviembre del dos mil cuatro, notario doctor Roberto Salgado, inscrita el catorce de febrero del dos mil cinco. Consolidándose de esta manera, el cien por ciento de los derechos y acciones sobre el bien inmueble SUITE NÚMERO CINCO A, ESTACIONAMIENTO NUMERO SUBSUELO DOS GUION E TREINTA Y DOS Y BODEGA NUMERO SUBSUELO TRES GUION B TREINTA Y UNO, que forman parte del inmueble situado en la parroquia Benalcázar, cantón Quito, Provincia de

F
c
F
c
F
I
v
(
(
F
e
r
a
r
r
c
F
v
c
s
J
J
v
c
c
r



007264

Notaria Decima Primera



Pichincha, a favor de la señora ANA MARIA PACHANO BERTERO, constituyéndose la misma como única propietaria del bien inmueble descrito. Para lo cual se oficiará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que realice el catastro correspondiente así como se oficiará al Registro de la Propiedad del Cantón Quito para la correspondiente inscripción de la sentencia.

DOS) Vivienda Doce, parqueos números treinta y cinco y treinta y seis, bodega veinticuatro, dentro de los siguientes linderos. VIVIENDA NUMERO DOCE.- (Nivel + 7.30m).- **ALICUOTA: TRES PUNTO NUEVE TRES CUATRO CINCO POR CIENTO (3.9345%).- AREA: CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS.- NORTE.-** Fachada exterior en doce punto cincuenta metros, dos metros y dos punto cincuenta metros.- **SUR: Hall de ascensor en uno punto cuarenta metros.- Ducto de ascensor en tres punto ochenta metros.- Fachada exterior en seis punto noventa metros, tres metros y dos punto cincuenta metros.- ESTE: Fachada exterior en nueve punto cincuenta metros.- OESTE: Pared medianera en seis punto cuarenta metros.- Ducto de escaleras en cuatro punto cincuenta metros.- Fachada exterior en dos punto veinte metros.- SUPERIOR: Vivienda número veinte y dos (N+10.45m) en ciento setenta y dos punto sesenta y un metros cuadrados.- INFERIOR: Vivienda número cero dos (N+4.15m) en ciento setenta y dos punto sesenta y un metros cuadrados.- PARQUENO NUMERO TREINTA Y CINCO.-** (Nivel - 4.65m).- **ALICUOTA: CERO PUNTO UNO TRES NUEVE SEIS POR CIENTO (0.1396%).- AREA; DOCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.- NORTE.-** Muro de contención en dos punto cincuenta metros.- **SUR: Circulación vehicular en dos punto cincuenta metros.- ESTE: Parqueo número treinta y cuatro en cuatro punto noventa metros.- OESTE: Bodegas número veinte y tres veinticuatro pared**



medianera.- SUPERIOR: Parqueo número nueve en once punto veinticinco metros cuadrados N-1.50M.- INFERIOR: Suelo en doce punto veinticinco metros cuadrados.- PARQUEO NUMERO TREINTA Y SEIS.- (Nivel-4.65m.). ALICUOTA: CERO PUNTO UNO TRES CUATRO POR CIENTO (0.1340%).- AREA; ONCE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- NORTE.- Muro de contención en dos punto cuarenta metros.- SUR: Circulación vehicular en dos punto cuarenta metros.- ESTE: Bodegas número veinte y tres veinticuatro pared medianera.- OESTE: Parqueo número treinta y siete en cuatro punto noventa metros.- SUPERIOR: Parqueo número ocho en once punto setenta y seis metros cuadrados N-1.50M.- INFERIOR: Suelo en once punto setenta y seis metros cuadrados.- BODEGA NUMERO VEINTICUATRO.- (Nivel - 4.65m.).- ALICUOTA: CERO PUNTO CERO TRES CINCO UNO POR CIENTO (0.0351%).- AREA: TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS.- NORTE: Bodega número veintitrés, pared medianera en uno punto cuarenta metros.- SUR: Circulación vehicular en uno punto cuarenta metros.- OESTE: Parqueo número treinta y seis, pared medianera en dos punto veinte metros.- SUPERIOR: Bodega número cuatro N-1.50 m. en tres punto cero ocho metros cuadrados.- INFERIOR: Suelo en tres punto cero ocho metros cuadrados. Que forman parte del edificio Athos ubicado en la Avenida República del Salvador número trescientos treinta y cuatro y Portugal, Parroquia Benalcázar, Cantón Quito. PROPIETARIOS: Señores doctor Francisco Cruz y ANA MARIA PACHANO DE CRUZ. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Gloria Espinoza viuda de Vásquez y otros, según escritura celebrada el tres de marzo del dos mil, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el dos de mayo del mismo año; quienes adquirieron por

cc
m
el
M
Ju
nc
ac
E
ur
cu
M
V
el
af
de
de
m
ac
T.
fc
m
Q
cc
P.
de
P.



Notaria Décima Primera



compra a Pablo Santiago Varea Maldonado, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el seis de febrero del mil novecientos noventa y ocho; estos por herencia de Miguel Ángel Varea Terán, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, inscrita el treinta de julio del mismo año, habiendo el causante adquirido en junta de su esposa Gloria Maldonado, por compra a Antonio Eduardo Torres Bueno, el treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y uno ante el notario de Latacunga doctor Carlos Sandoval, inscrita el veinte y cuatro de septiembre del mismo año; otra parte adquirido por Gloria Maldonado Miño, por cesión de derechos hereditarios hecho en su favor por Miguel Angel Varea Maldonado, el trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Roberto Arregui, inscrita el diez y siete de agosto del mismo año.- Y Declaratoria de propiedad horizontal, según escritura celebrada el dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Cuarto, doctor Alfonso Freire, inscrita el tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Consolidándose de esta manera, el cien por ciento de los derechos y acciones sobre el bien inmueble VIVIENDA DOCE, PARQUEOS NÚMEROS TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SEIS, BODEGÁ VEINTICUATRO, que forman parte del edificio Athos ubicado en la Avenida República del Salvador número trescientos treinta y cuatro y Portugal, Parroquia Benalcázar, Cantón Quito, a favor de la señora ANA MARIA PACHANO BERTERO, constituyéndose la misma como única propietaria del bien inmueble descrito. Para lo cual se oficiará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que realice el catastro correspondiente así como se oficiará al Registro de la Propiedad del Cantón Quito para la correspondiente inscripción de la sentencia.

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

TRES) Suite P1-7, alícuota parcial cero punto ocho cuatro nueve siete siete (0.84977); terraza accesible, alícuota parcial cero punto cero cuatro nueve seis dos (0.04962); alícuota total cero punto ocho nueve nueve tres nueve (0.89939); estacionamiento uno, alícuota parcial y total cero punto uno cero siete ocho tres (0.10783); bodega número cincuenta y uno, alícuota parcial y total 0.04476; bodega número setenta y siete, alícuota parcial y total 0.03934; que forman parte del Conjunto Habitacional denominado Senior Suites, ubicado en el Barrio La Praga de la Avenida Florencia s/n, sector La Primavera, construido en el inmueble construido en el Lote Cuatro situado en la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito. PROPIETARIOS: El señor Francisco Antonio Cruz Espinoza, casado con, la señora ANA MARIA PACHANO BERTERO. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: PROPIETARIOS: El señor Francisco Antonio Cruz Espinoza, casado con la señora ANA MARIA PACHANO BERTERO. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Mediante TRANSFIERE A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIAIA por parte del FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SENIOR SUITES, según escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y tres de abril del dos mil doce. ANTECEDENTES.- EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SENIOR SUITES, Adquirió con la denominación de FIDEICOMISO MERCANTIL SENIOR SUITES-CUMBAYA, mediante transferencia hecha a título de Fideicomiso Mercantil, la Compañía SENSUITES, según escritura otorgada del TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el notario doctor Felipe Iturralde, e inscrita el DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.- Y Reforma de Fideicomiso, según escritura otorgada el cuatro de septiembre del dos mil siete, ante el notario doctor



Notaria Décima Primera



Felipe Iturralde, inscrita el diez de Octubre del dos mil siete.-Rectificada, por escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado; inscrita el veinte y nueve de Enero del año dos mil diez; adquirido mediante ESCISIÓN realizada por COMPAÑÍA INMONACE S.A., según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Alfonso Freiré Zapata, inscrita el once de abril del dos mil seis.- Y Reestructuración Parcelaria según consta de la escritura pública otorgada el NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el veinte y tres de octubre del dos mil seis (Rep. 68987).- Habiendo la Compañía INMONACE SOCIEDAD ANÓNIMA., adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con PRODUBANCO y otros, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el siete de Julio del dos mil tres; Inmonace, adquiere inicialmente mediante cambio de denominación de lo que fue NESTLE RESEARCH & DEVELOPMENT CENTER S.A.: Con fecha primero de octubre del dos mil uno, mediante escritura celebrada el veinte y cuatro de mayo del mismo año ante el Notario Doctor Jorge Cevallos, y por resolución 01QIJ 3589 de la Superintendencia de Compañías, se procede a cambiar la denominación de la Compañía Nestle Research Development Center S, y reforma de los estatutos.- Quién adquirió mediante el cambio de denominación de la que fue COMPAÑÍA LATINRECO S.A., mediante escritura pública otorgada el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho; la Compañía Latinreco S.A.

M. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria

adquiere por compra a los cónyuges doctor Guillermo Acosta Velasco y Eulalia Andrade de Acosta; según escritura celebrada el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Jorge Machado, inscrita el doce de los mismos mes y año.- Y REFORMA al fideicomiso según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y cuatro de Marzo del dos mil once, misma que en su parte pertinente dice "REFORMA INTEGRAL.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes acuerdan reformar el contenido del Fideicomiso Mercantil SENIOR SUITES CUMBAYA, a partir de su cláusula tercera de Glosario de Términos, de tal forma que se reforme a uno de tipo Tenencia, con lo cual el contrato de Fideicomiso Mercantil de Tenencia SENIOR SUITES queda bajo el siguiente texto: "CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y GLOSARIO DE TÉRMINOS.- A. Para la interpretación y los efectos del presente contrato se considerará: Uno.- Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas no como medio de interpretación. Dos.- Que la referencia al singular de un término incluye el plural de los mismos, si fuere aplicable.-Tres.- Que las palabras utilizadas en la redacción del presente contrato serán interpretadas de conformidad con su tenor literal, salvo aquellas cuya definición queda estipulada en esta cláusula.- B. GLOSARIO DE TÉRMINOS: Uno.- ADMINISTRADOR FIDUCIARIO: Es la compañía ENLACE Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, a quien se designa como fiduciario, y toma a su cargo la administración y representación legal del FIDEICOMISO que se constituye por este instrumento. Dos.- ANEXO: Es el documento que se adjunta como documento habilitante de este contrato y forma parte integrante del mismo, el cual contiene



Notaria Decima Primera



estipulaciones contractuales aceptadas de común acuerdo por las partes contratantes, a las cuales los mismos se someten de manera irrevocable.

Tres.-BENEFICIARIOS.- Persona(s) a favor de quien(es) se desarrolla este instrumento según su finalidad. Para los efectos del presente contrato se designa como beneficiarios: a) la compañía SENSUITES, S. A. y, b) la CORPORACIÓN CLUB SÉNIOR SUITES. Podrán existir otros BENEFICIARIOS a futuro, siguiendo las reglas determinadas en normativa aplicable al Fideicomiso Mercantil.

Cuatro.- Bienes: Consisten en todos los bienes o derechos que se aporten al FIDEICOMISO MERCANTIL por los CONSTITUYENTES, mediante aportes en numerario o de bienes de cualquier otra naturaleza, necesarios para el cumplimiento de la finalidad del FIDEICOMISO. Asimismo para efectos del presente contrato, se entenderá por bienes, a aquellos que sean transferidos al patrimonio autónomo a cualquier título translativo de dominio.

Cinco.- CONSTITUYENTE: Para efectos de este instrumento se entenderá como tal a la compañía SENSUITES S. A., quien transfirió, la propiedad de sus bienes según las estipulaciones del contrato de Constitución al FIDEICOMISO MERCANTIL para que los administre el FIDUCIARIO de conformidad a la finalidad e instrucciones impartidas en el presente contrato.

Seis.- CONTRATO O INSTRUMENTO: Para todos los efectos de la presente escritura pública y sus documentos adjuntos, entiéndase por CONTRATO o INSTRUMENTO al conjunto de estipulaciones contenidas en el contrato constitutivo, como en el ANEXO adjunto.

Siete.- DERECHOS FIDUCIARIOS: Se entenderá como tales a los derechos y obligaciones que le corresponden al CONSTITUYENTE y los BENEFICIARIO del FIDEICOMISO MERCANTIL o sus cesionarios en el segundo caso, en virtud de la designación efectuada a su favor a través del presente contrato. Los derechos fiduciarios de BENEFICIARIO podrán ser cedidos conforme las disposiciones

L4

legales establecidas en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores. Ocho.- FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SÉNIOR SUITES o FIDEICOMISO MERCANTIL: Es el presente contrato, en virtud del cual el CONSTITUYENTE transfirió en la escritura de constitución de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles e inmuebles o de cualquier otra naturaleza, al presente patrimonio autónomo, mismo que estará dotado de personalidad jurídica, para que su FIDUCIARIO y en tal calidad su representante legal, los administre y cumpla las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, a favor de los BENEFICIARIOS designados en el mismo o sus cesionarios. Para efectos del presente contrato, cuando se utilice el término FIDEICOMISO o FIDEICOMISO MERCANTIL, se entenderá que se trata del FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SÉNIOR SUITES. Nueve.- MENSAJE DE DATOS: Información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; que es accesible para su posterior consulta y tiene igual valor jurídico que los documentos escritos. Diez.- Patrimonio Autónomo: Es el conjunto de derechos y obligaciones afectados al cumplimiento de una finalidad específica y que se constituye como efecto jurídico del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, DENOMINACIÓN y, DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO.- Con los antecedentes expuestos, se reforma íntegramente el fideicomiso mercantil denominado ahora "FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SÉNIOR SUITES", mismo que contará con su propio patrimonio autónomo y balance, distinto de los patrimonios individuales del CONSTITUYENTE, los BENEFICIARIOS y del FIDUCIARIO, así como de otros fideicomisos mercantiles que el FIDUCIARIO administre.- Se designa como administrador fiduciario del presente FIDEICOMISO MERCANTIL, a la



Notaría Decima Primera



compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos".- Y, Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante la Notaría TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el tres de Marzo del año dos mil diez. Repertorio uno seis dos cero dos (16202). Consolidándose de esta manera, el cien por ciento de los derechos y acciones sobre el bien inmueble Suite P uno guión siete (P1-7), estacionamiento uno, bodega número cincuenta y uno y bodega número setenta y siete, que forman parte del Conjunto Habitacional denominado Senior Suites, ubicado en el Barrio La Praga de la Avenida Florencia s/n, sector La Primavera, construido en el inmueble construido en el Lote Cuatro situado en la Parroquia Tumbaco, Cantón Quito, a favor de la señora ANA MARIA PACHANO BERTERO, constituyéndose la misma como única propietaria del bien inmueble descrito. Para lo cual se oficiará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que realice el catastro correspondiente así como se oficiará al Registro de la Propiedad del Cantón Quito para la correspondiente inscripción de la sentencia. Cuatro) El catorce punto seis nueve seis por ciento (14.696%) de los Derechos Fiduciarios existentes sobre la casa signada con el número uno (1) y Bodega signada con el número uno (1), que forman parte del Conjunto Terrazas de Casa Blanca, ubicado en el Recinto Same de la Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas. Sobre dicho inmueble del cual los señores FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA y ANA MARIA PACHANO BERTERO, son titulares de los Derechos Fiduciarios, no consta inscrito gravamen alguno. REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES.- DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Inscrito el Martes, tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, Notaría Segunda, Cantón

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria



Esmeraldas, fecha de Otorgamiento/Providencia: veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. A) Observaciones: Lote de terreno descrito en el punto anterior en el cual se construye ocho casas con terrazas, parqueaderos y bodegas, con el nombre del Condominio Terrazas de Casa Blanca con un área de cuatro mil metros cuadrados (4.000 M2). B) Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Propietario, ocho cero guión cero cero cero cero cero cero cero cero cero uno seis cuatro siete (80-0000000001647) Fideicomiso Proyecto Casa Blanca, Quito. REGISTRO DE FIDEICOMISO MERCANTIL: Cuatro punto uno.- Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso, inscrito el nueve de enero del dos mil uno, Notaría Tercera, Cantón Quito, fecha de otorgamiento; tres de julio del dos mil nueve. A) Observaciones: Sustitución de Fiduciaria.- Los-constituyentes, amparados en lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Mercado de Valores, y con la aceptación de Proinco lo sustituyen como Fiduciaria del Fideicomiso PROYECTO CASA BLANCA, designado como Fiduciaria Sustituta Fondos Pichincha, la que en adelante ostentará la calidad de Fiduciaria y como tal será la representante legal de este Fideicomiso Mercantil. REFORMA AL FIDEICOMISO.- En virtud de la presente sustitución fiduciaria los constituyentes resuelven de común acuerdo reformar y modificar de lo siguiente: Nombre del Fideicomiso.- Se le denominará "Terraza Casa Blanca".- Patrimonio Autónomo del Fideicomiso está conformado por ocho casas localizada en el conjunto condominio terraza de casa blanca.- La restitución a favor de los beneficiarios a los señores: Abelardo Pachano Bertero, Francisco Cruz Espinoza, Sidney Wrigth Durán Ballén, Walter Wrigth Patricio Hernández Rousseau, y Ricardo Wrigth Castro. Cuatro punto dos.- Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso: Inscrito el veinte de febrero del dos mil cuatro, Notaría Décima Cuarta del Cantón Quito,

oto:
DE
Pic
Ad
y
RE
la
Par
(17
Be
Ag
sie
Ca
(17
sie
At
un
Qu
(17
un
Ba
cu
Ca
ce
Fi
ci



Notaria Decima Primera



otorgada el treinta de junio del dos mil tres. a) Observaciones: SUSTITUCION DE FIDUCIARIO.- En antecedente La Compañía Administradora de Fondos Pichincha S.A., en este acto es reemplazada por la compañía de Fiduciaria S.A., Administradora de fondos y Fideicomiso Mercantiles como la nueva Fiduciaria y como tal representante legal del Fideicomiso Terraza Casa Blanca. REFORMA Y CODIFICACION DEL FIDEICOMISO.- Todo lo estipulado en la cláusula sexta de esta escritura. b) Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Beneficiario uno siete cero cuatro uno cuatro cero seis siete cero (1704140670), Aguilar Játiva Yolanda Cecilia Del Consuelo, casado, Quito. Beneficiario, uno siete cero cuatro uno tres ocho nueve tres cero (1704138930), Aguirre Silva José Ricardo, casado, Quito. Beneficiario, uno siete cero dos seis siete ocho uno ocho cuatro (1702678184), Cruz Espinoza Francisco Antonio, Casado, Quito. Beneficiario, uno siete cero cuatro tres siete dos dos seis cinco (1704372265), Flores Vásquez Juan Manuel, Casado, Quito. Beneficiario, uno siete cero dos uno ocho cinco seis seis nueve (1702185669), Pachano Bertero Abelardo Antonio, Casado, Quito. Beneficiario, uno siete cero dos ocho siete uno dos seis ocho (1702871268), Valdivieso Briz Francisco José, Casado, Quito. Beneficiario, uno siete cero tres cero siete cero ocho tres siete (1703070837), Wright Castro Ricardo Enrique, Casado, Quito. Beneficiario, uno siete cero uno cinco tres cero cero cero seis (1701530006), Wright Durán Ballén Sidney Ricardo, Casado, Quito. Beneficiario, uno siete cero seis nueve cuatro tres siete tres tres (1706943733), Wright Salvador Alison Carolina, Casado, Quito. Fiduciario: ocho cero guión cero cero cero cero cero cero cero cero uno seis seis dos (80-0000000001662), Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles Fiducia, Quito. Consolidándose de esta manera, el cien por ciento de los derechos fiduciarios existentes sobre la Casa signada con

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa
Notaria



el número UNO (1) y Bodega signada con el número UNO (1), que forman parte del Conjunto Terrazas de Casa Blanca, ubicado en el Recinto Same de la Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, a favor de la señora ANA MARIA PACHANO BERTERO, para lo cual se oficiará al Registro de la Propiedad del Cantón Atacames haciéndole conocer de este particular. Oficiase al representante legal del Fideicomiso Terrazas de Casa Blanca, Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, con el fin de que realice el traspaso del catorce punto seiscientos noventa y seis (14.696%) de derechos fiduciarios en el Fideicomiso Terrazas de Casa Blanca, según documentación adjunta, a favor de la señora Ana María Pachano Bertero; constituyéndose la misma como única propietaria del bien inmueble descrito.

B) Adjudicaciones a favor del señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA.- Se adjudica el cincuenta por ciento de los derechos y acciones de propiedad de la señora Ana María Pachano Bertero sobre los siguientes bienes:

UNO) El cincuenta por ciento del sesenta y siete coma sesenta y seis por ciento (67,66%) de derechos y acciones existentes sobre el LOTE DE TERRENO signado con el numero DOS, desmembrando de uno de mayor extensión, compuesto por los lotes A, B y E, SITUADO EN LA ZONA OYAMBARO, BARRIO San Carlos, parroquia YARUQUI de este Cantón.

PROPIETARIO(S): Cónyuges doctor FRANCISCO CRUZ ESPINOSA y ANA MARÍA PACHANO BERTERO, por sus propios derechos; cónyuges señores FRANCISCO CRUZ VALDEZ y ANA BEATRIZ ESPINOSA VILLACRESES; y los cónyuges Economista LUIS LEÓN CHIRIBOGA y DIANA CECILIA PACHANO BERTERO. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES: Mediante compra a los cónyuges señores MAX STEFFEN KAUFMAN y ESTELLE STEFFEN, según escritura otorgada el diez y ocho de



007270



Notaria Décima Primera

agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES: Se hace constar que: A fojas tres cinco cero cuatro (3504), numero uno cuatro tres tres (1433), con repertorio tres seis cuatro cuatro (3644), del registro de propiedad ordinaria, con fecha QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario TERCERO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, por licencia concedida a su titular, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que: los cónyuges LUIS OSWALDO DE LA SANTA F LEÓN CHIRIBOGA y DIANA CECILIA PACHANO BERTERO; los cónyuges FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA y ANA MARÍA PACHANO BERTERO; y, los cónyuges FERNANDO RAMOS CÁRDENAS y ANA MARGARITA CRUZ PACHANO, por sus propios derechos, DECLARAN, expresamente que es su voluntad dejar sin efecto el contrato de COMPRAVENTA de derechos y acciones celebrado entre los cónyuges LUIS OSWALDO DE LA SANTA F LEÓN CHIRIBOGA y DIANA CECILIA PACHANO BERTERO y los cónyuges FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA y ANA MARÍA PACHANO BERTERO; por una parte y los cónyuges FERNANDO RAMOS CÁRDENAS y ANA MARGARITA CRUZ PACHANO, por otra parte, celebrada ante el, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito, Doctor Gustavo García Banderas, el diecinueve de marzo del dos mil tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el trece de mayo del dos mil tres, sobre el lote signando con el número DOS situado en la parroquia Yaruquí, de este Cantón con matrícula número YARUQ cero cfero cero uno tres cinco dos (YARUQ0001352).- No está

M. Cecilia Butrón Hermosa
Notaria

embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar. Consolidándose de esta manera, el cien por ciento de los derechos y acciones sobre el sesenta y siete coma sesenta y seis por ciento (67,66%) de derechos y acciones del LOTE DE TERRENO signado con el numero DOS, desmembrando de uno de mayor extensión, compuesto por los lotes A, B y E, SITUADO EN LA ZONA OYAMBARO, BARRIO San Carlos, parroquia YARUQUI de este Cantón, a favor del señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, constituyéndose el mismo como único propietario del bien inmueble descrito. Para lo cual se oficiará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que realice el catastro correspondiente así como se oficiará al Registro de la Propiedad del Cantón Quito para la correspondiente inscripción de la sentencia. DOS) Se adjudica al señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, el cincuenta por ciento de propiedad de la señora Ana María Pachano Bertero sobre las acciones y/o participaciones en las siguientes sociedades y/o compañías: Dos punto uno) Membrecía en Marriot Vacation Club, Florida, E.E.UU. Dos punto dos) En la compañía FERTIMED CIA. LTDA. Dos punto tres) En la compañía DERMAMED CIA. LTDA. Dos punto cuatro) En la compañía CORPORACION ACRUSON CIA. LTDA. Dos punto cinco) En la compañía LABCERAS CIA. LTDA. Dos punto seis) En la compañía CLINICA DE LA OSTEOPOROSIS, SOCIEDAD CIVIL. Dos punto siete) En la compañía LABORATORIOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA LABMETA S.A. Dos punto Ocho) En la compañía NOVACLINICA S.A. Dos punto nueve) En la compañía CONCLINA C.A., HOSPITAL METROPOLITANO. Dos punto Diez) En la compañía CLUB LA UNION QUITO S.A. UNICLUB. Dos punto once) En la compañía HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES. Dos punto Doce) En la compañía CLUB



007271



Notaria Décima Primera

LOS ARRAYANES. Dos punto trece) En la compañía HOSPIIMAGENES S.A. Dos punto catorce) En la compañía ECOCARDIOS DEL VALLE S.A. Dos punto quince) En la compañía GINECOVALLE S.A. Dos punto dieciséis) En la compañía MALLMED S.A. Dos punto diecisiete) En la compañía SENSUITES S.A. Consolidándose de esta manera, el cien por ciento de los derechos sobre las acciones y/o participaciones de las compañías enumeradas a favor del señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, constituyéndose el mismo como único propietario de dichas acciones y/o participaciones. **CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La transferencia de dominio operará de conformidad con la aprobación de la presente por parte del Juez de lo Civil dondē recaiga la misma; conforme lo prescrito por el Artículo ochocientos diecinueve del código de Procedimiento Civil, aprobación en la que el Juez ordenará la inscripción en el Registro de la Propiedad y notificará a la superintendencia de compañías, Registro Mercantil y demás instituciones públicas y privadas de las que se hace mención en la presente escritura pública a fin de que se formalicen las declaraciones y acuerdos constantes en este instrumento **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía para efectos de la escritura es Indeterminada.- **SEXTA.-TRAMITE Y DOMICILIO.-** Para el evento de juicio, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de lo Civil de Pichincha y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección del demandante.- **SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.-** Los contratantes manifiestan que aceptan en todas sus partes, el presente convenio de partición para Liquidación de Sociedad Conyugal, por hallarse hecha de conformidad con lo pactado y en seguridad de sus respectivos intereses y derechos.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- Firmada) Doctor Jose Antonio Corrales Moncayo,

M. Cecilia Bustón Hermosa
Notaria

abogado con registro número uno siete guión dos mil tres guión dos ocho siete del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ana María Pachano Bertero
ANA MARIA PACHANO BERTERO
C.C. 170301544-4

Francisco Antonio Cruz Espinoza
FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA
C.C. 170267818-4



[Signature]
AN. CECILIA BUITRON HERMOZA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

BO
DE ESPINO
MUNDALE
SEPTIEN
009-1
MUNCHA /
GONZALEZ SU

EMBROSADO 1708278184-4
 FRANCISCA FRANCISCO ANTONIO
 FRANCISCA EUIRO/SOÑALEZ SUAREZ
 ESTIENDE 1949
 004-1 0382 05788 A
 QUITO
 SUAREZ SUAREZ 1949

Su Señoría



ECUATORIANO
 CASADO
 SUAREZ
 FRANCISCO SUAREZ
 A.S. ESPANOLA
 SUAREZ
 SUAREZ



2704574



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Referencia y Cédula 12 Abr 2012
 1708278184 057 0226
 CASO ESPANOLA FRANCISCO ANTONIO
 FRANCISCA SUAREZ SUAREZ
 SUAREZ SUAREZ
 SUAREZ SUAREZ SUAREZ SUAREZ SUAREZ SUAREZ
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004
 2442498

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fé que
 la fotocopia que antecede esta conforme
 con el original que me fue presentado,
 en fojas
 Quito a, 12 ABR 2012
 NOTARIA GUTTRON HERMOSA
 NOTARIA DECIMO PRIMERA DE QUITO
 Cacán - Quito



007273

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170301544-6
APellidos y Nombres: PACHANO BERTERO ANA MARIA
Lugar de Nacimiento: TURBURAHUA AMBATO LA MATRE
Fecha de Nacimiento: 1950-07-19
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
Francisco A. Cruz Espinoza

INSTRUCCION: SECUNDARIA
PROFESION: QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PACHANO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BERTERO ANA
Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2010-06-02
Fecha de Expiracion: 2020-06-02
A4343A3421
000307-002

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
232-0063 NÚMERO
1703015444 CEDULA
PACHANO BERTERO ANA MARIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA ZONA
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado, en fojas
Quito s. 12 ABR 2012
NOTARIA SUTROR FERRAZA
NOTARIA DECIMO PRIMERA DE QUITO
Cantón - Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



0016
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
USD 5.00
Tomo 3 Pág 161 Acta 961 0961

En Quito 541006017 provincia de Pichincha hoy día veinte y tres de Marzo de mil novecientos setenta y dos, El que suscribe

MARGINADO
170605410

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA nacido en Pichincha el 10 de Septiembre de 1949 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula N° 17-0267818 domiciliado en Quito estado anterior soltero hijo de Francisco Cruz

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MARIA PACHANO BERTERO nacida en Ambato-ungurahua el 19 de Julio de 1950 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula N° 17-0301544 domiciliada en Quito estado anterior soltera hija de Eduardo Pachano y de Ana Bertero

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 23 de Marzo de 1972
este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados

VERIFICADO

OBSERVACIONES

OTRAS:

[Handwritten signatures and notes in the 'OTRAS' section]

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Acta...
Firma Días Meses

CERTIFICADO

Este es un certificado de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

El presente certificado se elabora en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

El presente certificado se elabora en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

[Handwritten signature and stamp of the official]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

26/4/2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012

COPIADORA

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

QUITO-PICHINCHA CÓDIGO

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

000000288357

100100

RAZON: Por Sentencia de Divorcio del JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Miguel de los Baños, 10 de Abril del 2012, se declara DISUELTO el vinculo matrimonial de FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA con ANA MARIA PACHANO BERTERO. Documento que se archiva con No. 2012-1304 Quito, 23 de Abril del 2012./cc. Deposito N°. 4754710

f)

[Handwritten Signature]
Jefe de Oficina
Sección Civil
QUITO

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez cuya copia se archiva

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

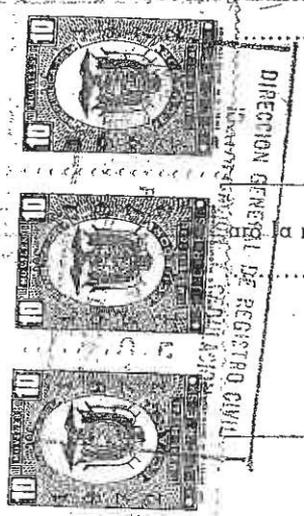
La nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 1359

Ah Lugar Pag Acto.....
Día Mes Año

CERTIFICO

Queva Ref. con la que se declara de acuerdo a la Ley de los Sís Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 22 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que figura en el archivo:

Físico Electrónico

- INFORMACION PERSONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- FECHAS EXISTENCIA
- FECHAS DE ANE

.....
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

26/4/2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

En San Mig
ante el señ
suscrito Se
señores FR.
cédulas de
Abogado el
Pichincha, c
De inmedia
su defenso
derecho de
digne decla
de que la fi
FRANCISCO
vitalicia e i
suma de dc
005530342
cada mes; y
conyugal m
una vez cu
anexada a
ECUADOR
demanda s
FRANCISCO
de Quito, e
Acta n.º. 9
compensat
suma de D
Corriente
del Código
actuario e
conciliaci
termina es
señor Juez

COMPARE

Dr. José C
Abogado



En San Miguel de los Bancos, diez de abril del dos mil doce, a las nueve horas y nueve minutos, ante el señor Freddy Illescas Cerda. Juez temporal Vigésimo Segundo de lo Civil de Pichincha, suscrito Secretario Ad-hoc que interviene por ausencia justificada del titular, comparecieron los señores FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA Y ANA MARÍA PACHANO BERTERO, portando las cédulas de ciudadanía Nro. 170267818-4 Y 170301544-4 en su orden, conjuntamente con su Abogado el Doctor José Corrales, con matrícula profesional Nro. 8808 del Colegio de Abogados de Pichincha, con el objeto de que se lleve a efecto la audiencia de conciliación en la presente causa.- De inmediato, el señor Juez concede el uso de la palabra a los actores, quienes por intermedio de su defensor dice: Señor Juez nos afirmamos y ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta, por lo que de consuno y viva voz solicitamos que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une, ratificamos además nuestra afirmación de que la fecha no tenemos hijos menores cuya situación deba resolverse, de igual manera el Dr. FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA se ratifica en la entrega de una pensión compensatoria vitalicia e irrevocable de carácter mensual a favor de la Sra. ANA MARÍA PACHANO BERTERO, la suma de dos mil dólares (USD. 2.000,00), la misma que se depositará en la Cuenta Corriente No. 005530342 del Banco PRODUBANCO, depósito que se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes; y, afirman además la existencia de bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal mismos que serán liquidados posteriormente.- DEVUELVE LA PALABRA.- Por lo expuesto una vez cumplidas las formalidades de Ley, y teniéndose en cuenta la partida de matrimonio anexada a los autos, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN EL NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, aceptando la demanda se declara disuelto, por divorcio, el vínculo matrimonial que une a los conyugues FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA Y ANA MARÍA PACHANO BERTERO, celebrando en la ciudad de Quito, el 23 de marzo de mil novecientos setenta y dos, que consta con el Tomo 3, página 161, Acta nro. 961 del Registro de matrimonios del mismo año, y se aprueba en calidad de pensión compensatoria vitalicia e irrevocable a favor de la señora ANA MARÍA PACHANO BERTERO, la suma de Dos Mil Dólares mensuales (USD. 2.000,00) cantidad que se depositará en la Cuenta Corriente No. 005530342 del Banco PRODUBANCO, - cumplido lo dispuesto a los Art.115 y 128 del Código Civil, ejecutoriada esta sentencia sub inscribase en el Registro Civil, para lo cual el actuario conferirá las copias certificadas correspondientes.- Con esta acta de audiencia de conciliación y sentencia que antecede quedan notificados los sujetos procesales.- Con lo que se termina esta diligencia y para constancia firman los comparecientes en unidad de acto con el señor Juez y Secretario Ad-Hoc que Certifica.-

Dr. Freddy Illescas Cerda

COMPARECIENTE

COMPARECIENTE

José Corrales
Abogado

SECRETARIO AD-HOC

INCHIA
FRANCISCO
e archiva con

nio, fué declar
con leg

se archiva

ISTRO CIVIL
LACION

PROVINCIA

RAZON: La Sentencia que antecede se halla Ejecutoriada por el Ministerio de la ley.-
Certifico.-

San Miguel de los Bancos, a 16 de abril del 2012

Jose Lomas Andrade
Secretario Ad-Hoc

~~-RAZON. SIENTO POR TAL QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO, SON IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROCESO NUMERO TREINTA DEL AÑO DOS MIL DOCE A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-CERTIFICO.-~~

Los Bancos, a 17 de abril del 2012.

Ab. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO DEL JUZGADO 22
MULTICOMPETENTE DE
PICHINCHA.



CERTIFICACION

Quit

FIDI
Fidu
señ
dere

Este
AN
dere
den

DEP

FEC
con:
Quit
Fid
Not:
deb
200
can:
Reg

La
ne

Sin

Atej

MA
APC
FID
FID

Quito:
Rodrigo Ch

FIDUCIA S.A.

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS



Quito, 11 de junio de 2012

py.-

CONSTANCIA

FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Terrazas de Casablanca certifica que según nuestros registros, el señor **FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA** es BENEFICIARIO del 14,696% de los derechos fiduciarios en el Fideicomiso Terrazas de Casablanca.

Este derecho fiduciario representa el derecho a la restitución a favor del señor **FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA**, de la casa signada con el número uno y sobre el 14,696% de los derechos y acciones de la bodega signada con el número uno del conjunto habitacional denominado "Conjunto Terrazas de Casa Blanca".

DENOMINACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Fideicomiso Terrazas de Casablanca.

FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: El Fideicomiso Terrazas de Casablanca fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 14 de marzo de 1996, bajo la denominación de "Fideicomiso Proyecto Casa Blanca"; reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 3 de julio del 2000, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames, el 09 de enero del 2001; y, reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el 30 de junio del 2003, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames, el 20 de febrero del 2004.

LA
ESO
SER

La presente Constancia no constituye Título Valor y no es negociable.

Sin otro particular por el momento me suscribo.

Atentamente,

MARLON HIDALGO REVELO
APODERADO ESPECIAL
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO TERRAZAS DE CASABLANCA

007277

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C120335193001
FECHA DE INGRESO: 15/05/2012

CERTIFICACION

Referencias: 23/04/2012-PO-25401f-10048i-27580r

Tarjetas: T00000438248;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

SUITE P1-7, alicuota parcial 0.84977; TERRAZA ACCESIBLE, alicuota parcial 0.04962; alicuota total 0.89939; ESTACIONAMIENTO 1, alicuota parcial y total 0.10783; BODEGA 51, alicuota parcial y total 0.04476; BODEGA 77, alicuota parcial y total 0.03934; que forma parte del conjunto Habitacional denominado SENIOR SUITES ubicado en el Barrio La Praga de la Avenida Florencia s/n, sector La Primavera, construido en el inmueble construido en el Lote CUATRO situado en la parroquia TUMBACO de este cantón.- MATRICULAS: TUMBA0007333, TUMBA0007334, TUMBA0007335, TUMBA0007336

2.- PROPIETARIO(S):

El señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, casado con la señora ANA MARIA BACHANO BERTERO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante TRANSFIERE A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA por parte del FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SENIOR SUITES, según escritura pública otorgada el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veintitrés de abril del dos mil doce. ANTECEDENTES.-EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SENIOR SUITES, Adquirió con la denominación de FIDEICOMISO MERCANTIL SENIOR SUITES-CUMBAYA, mediante transferencia hecha a título de Fideicomiso Mercantil, la Compañía SENSUITES, según escritura otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el notario doctor Felipe Iturralde, e inscrita el DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL



SIETE.- Y Reforma de Fideicomiso, según escritura otorgada el cuatro de septiembre del dos mil siete, ante el notario doctor Felipe Iturralde, inscrita el diez de Octubre del dos mil siete. Rectificada, por escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado; inscrita el veinte y nueve de Enero del año dos mil diez; adquirido mediante ESCISIÓN realizada por COMPAÑÍA INMONACE S.A., según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DECIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el once de abril del dos mil seis.- Y Reestructuración Parcelaria según consta de la escritura pública otorgada el NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el veinte y tres de octubre del dos mil seis (Rep. 68987).- Habiendo la Compañía INMONACE SOCIEDAD ANÓNIMA., adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con PRODUBANCO y otros, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el siete de Julio del dos mil tres; Inmonace, adquiere inicialmente mediante cambio de denominación de lo que fue NESTLE RESEARCH & DEVELOPMENT CENTER S.A.: Con fecha primero de octubre del dos mil uno, mediante escritura celebrada el veinte y cuatro de mayo del mismo año ante el Notario Doctor Jorge Cevallos, y por resolución 01QIJ 3589 de la Superintendencia de Compañías, se procede a cambiar la denominación de la Compañía Nestle Research Development Center S, y reforma de los estatutos.- Quién adquirió mediante el cambio de denominación de la que fue COMPAÑÍA LATINRECO S.A., mediante escritura pública otorgada el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho; la Compañía Latinreco S.A. adquiere por compra a los cónyuges doctor Guillermo Acosta Velasco y Eulalia Andrade de Acosta; según escritura celebrada el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Jorge Machado, inscrita el doce de los mismos mes y año.- Y REFORMA al fideicomiso según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita el veinte y cuatro de Marzo del dos mil once, misma que en su parte pertinente dice "REFORMA INTEGRAL.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes acuerdan reformar el contenido del Fideicomiso Mercantil SENIOR SUITES CUMBAYA, a partir de su cláusula tercera de Glosario de Términos, de tal forma que se reforme a uno de tipo Tenencia, con lo cual el contrato de Fideicomiso Mercantil de Tenencia SENIOR SUITES queda bajo el siguiente texto: "CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y GLOSARIO DE TÉRMINOS.- A. Para la interpretación y los efectos del presente contrato se considerará: Uno.- Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura y referencia, mas no como medio de interpretación. Dos.- Que la referencia al singular de un término incluye el plural de los mismos, si fuere aplicable.- Tres.- Que las palabras utilizadas en la redacción del presente contrato serán interpretadas de conformidad con su tenor literal, salvo aquellas cuya definición queda estipulada en esta cláusula - B. GLOSARIO DE TÉRMINOS: Uno.- ADMINISTRADOR FIDUCIARIO: Es la compañía ENLACE Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, a quien se designa como fiduciario, y toma a su cargo la administración y representación legal del FIDEICOMISO que se constituye por este instrumento. Dos.- ANEXO: Es el documento que se adjunta como documento habilitante de este contrato y forma parte integrante del mismo, el cual contiene estipulaciones contractuales aceptadas de común acuerdo por las partes contratantes, a las cuales los mismos se someten de manera irrevocable. Tres.- BENEFICIARIOS.- Persona(s) a favor de quien(es) se desarrolla este instrumento según su finalidad. Para los efectos del presente contrato se designa como beneficiarios: a) la compañía

SENSU
BENEF
Fideico
aporter
numera
finalida
bienes,
de dom
tal a la
estipula
admini
present
present
INSTR
en el A
derecho
del FII
designa
BENEF
Codific
MERC.
present
constitu
de cual
persona
adminis
favor d
present
MERC.
SENIOR
archiva
posteric
Autóno
finalida
CLÁUS
DENON
se refo
MERC.
patrimo
CONST
fideicor
fiduciar
Fiducia
Horizon
NUEVI
Acosta,
4.- GR
No se e
certifice
y base

SENSUITES S. A. y, b) la CORPORACIÓN CLUB SENIOR SUITES. Podrán existir otros BENEFICIARIOS a futuro, siguiendo las reglas determinadas en normativa aplicable al Fideicomiso Mercantil. Cuatro.- Bienes: Consisten en todos los bienes o derechos que se aporten al FIDEICOMISO MERCANTIL por los CONSTITUYENTES, mediante aportes en numerario o de bienes de cualquier otra naturaleza, necesarios para el cumplimiento de la finalidad del FIDEICOMISO. Asimismo para efectos del presente contrato, se entenderá por bienes, a aquellos que sean transferidos al patrimonio autónomo a cualquier título translativo de dominio. Cinco.- CONSTITUYENTE: Para efectos de este instrumento se entenderá como tal a la compañía SENSUITES S. A., quien transfirió, la propiedad de sus bienes según las estipulaciones del contrato de Constitución al FIDEICOMISO MERCANTIL para que los administre el FIDUCIARIO de conformidad a la finalidad e instrucciones impartidas en el presente contrato. Seis.- CONTRATO O INSTRUMENTO: Para todos los efectos de la presente escritura pública y sus documentos adjuntos, entiéndase por CONTRATO o INSTRUMENTO al conjunto de estipulaciones contenidas en el contrato constitutivo, como en el ANEXO adjunto. Siete.- DERECHOS FIDUCIARIOS: Se entenderá como tales a los derechos y obligaciones que le corresponden al CONSTITUYENTE y los BENEFICIARIO del FIDEICOMISO MERCANTIL o sus cesionarios en el segundo caso, en virtud de la designación efectuada a su favor a través del presente contrato. Los derechos fiduciarios de BENEFICIARIO podrán ser cedidos conforme las disposiciones legales establecidas en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores. Ocho.- FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SENIOR SUITES o FIDEICOMISO MERCANTIL: Es el presente contrato, en virtud del cual el CONSTITUYENTE transfirió en la escritura de constitución de manera temporal e irrevocable, la propiedad de bienes muebles e inmuebles o de cualquier otra naturaleza, al presente patrimonio autónomo, mismo que estará dotado de personalidad jurídica, para que su FIDUCIARIO y en tal calidad su representante legal, los administre y cumpla las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución, a favor de los BENEFICIARIOS designados en el mismo o sus cesionarios. Para efectos del presente contrato, cuando se utilice el término FIDEICOMISO o FIDEICOMISO MERCANTIL, se entenderá que se trata del FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SENIOR SUITES. Nueve.- MENSAJE DE DATOS: Información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares; que es accesible para su posterior consulta y tiene igual valor jurídico que los documentos escritos. Diez.- Patrimonio Autónomo: Es el conjunto de derechos y obligaciones afectados al cumplimiento de una finalidad específica y que se constituye como efecto jurídico del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, DENOMINACIÓN y, DESIGNACIÓN DE FIDUCIARIO.- Con los antecedentes expuestos, se reforma íntegramente el fideicomiso mercantil denominado ahora "FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA SENIOR SUITES", mismo que contará con su propio patrimonio autónomo y balance, distinto de los patrimonios individuales del CONSTITUYENTE, los BENEFICIARIOS y del FIDUCIARIO, así como de otros fideicomisos mercantiles que el FIDUCIARIO administre.- Se designa como administrador fiduciario del presente FIDEICOMISO MERCANTIL, a la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos".- Y, Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita el tres de Marzo del año dos mil diez. Repertorio 16202.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,



mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de este certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: MAV 

Revisado RO 



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Referen
El infi
articul
Regist
RPDM
entreg
CERT
1.- DE
VIVIE
VEIN
7.30 n
(3.934
CUAD
punto
ascens
metros
metros
cuatro
Vivien
cuadra
sesenta
m.) - 1
AREA
conten
cincue
OEST
númer
doce p
- 4.65
(0.134
NORT
dos pu
OEST
Parque
Suelo
VEIN
UNO
CUAL
metros
treinta
y seis,
1.50 m
metros
2.- PR
Señora

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C60216453001

FECHA DE INGRESO: 01/06/2012

CERTIFICACION

Referencias: 02/05/2000-PO-22266f-10870i-25229r Tarjetas:;T00000439748; Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

VIVIENDA DOCE; PARQUEOS TREINTA Y CINCO y TREINTA Y SEIS; BODEGA VEINTICUATRO dentro de los siguientes linderos: VIVIENDA NUMERO DOCE.- (Nivel + 7.30 m.).- ALICUOTA: TRES PUNTO NUEVE TRES CUATRO CINCO POR CIENTO (3.9345%).- AREA: CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS.-NORTE: Fachada exterior en doce punto cincuenta metros, dos metros y dos punto cincuenta metros.- SUR: Hall de ascensor en uno punto cuarenta metros.- Ducto de ascensor en tres punto ochenta metros.- Fachada exterior en seis punto noventa metros, tres metros y dos punto cincuenta metros.-ESTE: Fachada exterior en nueve punto cincuenta metros.-OESTE: Pared medianera en seis punto cuarenta metros.- Ducto de escaleras en cuatro punto cincuenta metros.-Fachada exterior en dos punto veinte metros.- SUPERIOR: Vivienda número veintidós (N+10.45 m.) en ciento setenta y dos punto sesenta y un metros cuadrados.- INFERIOR: Vivienda número cero dos (N+4.15 m.) en ciento setenta y dos punto sesenta y un metros cuadrados.- PARQUEO NUMERO TREINTA Y CINCO.- (Nivel - 4.65 m.).- ALICUOTA: CERO PUNTO UNO TRES NUEVE SEIS POR CIENTO (0.1396%).- AREA: DOCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.- NORTE: Muro de contención en dos punto cincuenta metros.- SUR: Circulación vehicular en dos punto cincuenta metros.- ESTE: Parqueo número treinta y cuatro en cuatro punto noventa metros.- OESTE: Bodegas número veintitrés, veinticuatro pared medianera.- SUPERIOR: Parqueo número nueve en once punto veinticinco metros cuadrados N-1.50 m.- INFERIOR: Suelo en doce punto veinticinco metros cuadrados.- PARQUEO NUMERO TREINTA Y SEIS.- (Nivel - 4.65 m.).- ALICUOTA: CERO PUNTO UNO TRES CUATRO CERO POR CIENTO (0.1340%).- AREA: ONCE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- NORTE: Muro de contención en dos punto cuarenta metros.- SUR: Circulación vehicular en dos punto cuarenta metros.- ESTE: Bodegas número veintitrés, veinticuatro pared medianera.- OESTE: Parqueo número treinta y siete en cuatro punto noventa metros.- SUPERIOR: Parqueo número ocho en once punto setenta y seis metros cuadrados N-1.50 m.- INFERIOR: Suelo en once punto setenta y seis metros cuadrados.- BODEGA NUMERO VEINTICUATRO.- (Nivel - 4.65 m.).- ALICUOTA: CERO PUNTO CERO TRES CINCO UNO POR CIENTO (0.0351%).- AREA: TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS.- NORTE: Bodega número veintitrés, pared medianera en uno punto cuarenta metros.- SUR: Circulación vehicular en uno punto cuarenta metros.- ESTE: Parqueo número treinta y cinco, pared medianera en dos punto veinte metros.- OESTE: Parqueo número treinta y seis, pared medianera en dos punto veinte metros.- SUPERIOR: Bodega número cuatro N-1.50 m. en tres punto cero ocho metros cuadrados.- INFERIOR: Suelo en tres punto cero ocho metros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señores doctor FRANCISCO CRUZ y ANA MARIA PACHANO DE CRUZ

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con Gloria Espinoza viuda de Vásquez y otros, según escritura celebrada el tres de Marzo del dos mil, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el dos de Mayo del mismo año; quienes adquirieron por compra a Pablo Santiago Varea Maldonado, el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho; éstos por herencia de Miguel Angel Varea Terán, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, el veinte de Julio de mil novecientos noventa y dos, inscrita el treinta de Julio del mismo año; habiendo el causante adquirido en junta de su esposa Gloria Maldonado, por compra a Antonio Eduardo Torres Bueno, el treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario de Latacunga doctor Carlos Sandoval, inscrita el veinte y cuatro de Septiembre del mismo año; otra parte adquirido por Gloria Maldonado Miño, por cesión de derechos hereditario hecho en su favor por Miguel Angel Varea Maldonado, el trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Roberto Arregui, inscrita el diez y siete de Agosto del mismo año.- Y Declaratoria de Propiedad Horizontal, según escritura celebrada el dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Alfonso Freire, inscrita el tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición de parte interesada (peticionario) y bajo su responsabilidad, se revisó gravámenes a nombre de FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA y ANA MARIA PACHANO BERTERO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE JUNIO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MRM *[Signature]*

VALIDADO POR FM *[Signature]*

[Signature]

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



de Apert
Predio:
Catastral/F
DEROS-R
Casa signac
de la Párr
Sobre dich
Fiduciarios
Solicitado
MEN DE M
Libri
Propie
Fiducia
Fiducia
MIENTOS
REGIST
Declaratoria
Escrito el :
Tomo:
Número de Ir
Oficina dond
Nombre del C
Fecha de Oto
Escritura/Jui
Fecha de Res
Observaci
Lote de ter
el nombre
Apellidos,
Cal
Propietari
REGIST
Sustitución d
Escrito el :
Tomo:
Número de Ir
Oficina dond
Nombre del C
Fecha de Oto
Escritura/Jui
Fecha de Res
Observaci
SUSTITU
Ley de
PROYEC
Calidad de
REFORM
Acuerdo re
Nombre d

000074755

16596



Provincia de Esmeraldas y Mercantil del Cantón Atacames
Municipio de San Tello

Se certifica a la solicitud Número: 9, certificado hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16596:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Miércoles, 06 de Junio de 2012*
Municipio: *Tonchigua*
Predio: *Indeterminado*
Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

DERECHOS REGISTRALES:

Casa signada con el # (1), que forma parte del Conjunto Terrazas de Casa Blanca, ubicado en el Recinto Same de la Parroquia Tonchigua, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.
Sobre dicho inmueble del cual el señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, es titular de los Derechos Fiduciarios, No consta inscrito gravamen alguno.

Solicitado por: *CHAVES CALDERON SANTIAGO.JAVIER*

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Folio	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	1 03/02/1998	1
Fideicomiso Mercantil	Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso	1 09/01/2001	1
Fideicomiso Mercantil	Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso	1 20/02/2004	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

Declaratoria de Propiedad Horizontal
Inscrito el: *Martes, 03 de Febrero de 1998*
Folio Inicial: *1* Folio Final: *1*
Número de Inscripción: *1* Número de Repertorio: *77*
Lugar donde se guarda el original: *Notaría Segunda*
Nombre del Cantón: *Esmeraldas*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Lunes, 22 de Diciembre de 1997*
Escritura/Juicio/Resolución:

Observaciones:
Lote de terreno descrito en el punto anterior en el cual se construye ocho casas con terrazas, parqueaderos y bodegas, con el nombre de Condominio Terraza de Casa Blanca con una área de cuatro mil metros cuadrados (4.000 M2).

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001647	Fideicomiso Proyecto Casa Blanca		Quito

REGISTRO DE FIDEICOMISO MERCANTIL

Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso
Inscrito el: *Martes, 09 de Enero de 2001*
Folio Inicial: *1* Folio Final: *1*
Número de Inscripción: *1* Número de Repertorio: *153*
Lugar donde se guarda el original: *Notaría Tercera*
Nombre del Cantón: *Quito*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Lunes, 03 de Julio de 2000*
Escritura/Juicio/Resolución:

Observaciones:
SUSTITUCION DE FIDUCIARIA.-Los constituyentes, amparados en lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Mercado de Valores, y con la aceptación de Proinco, la sustituyen como Fiduciaria del Fideicomiso PROYECTO CASA BLANCA, designado como Fiduciaria Sustituta a Fondos Pichincha, la que en adelante ostentará la calidad de Fiduciaria y como tal será la representante legal de este Fideicomiso Mercantil.
REFORMA AL FIDEICOMISO.-En virtud de la presente sustitución fiduciaria los constituyente resuelven de común acuerdo reformar y modificar de lo siguiente:
Nombre del fideicomiso.- Se le denominará "Terraza Casa Blanca." - Patrimonio Autónomo del Fideicomiso está

conformado por ocho casas localizadas en el conjunto condominio terraza de casa blanca. - La restitución a favor de los Beneficiario a los señores: Abelardo Pachano Bertero, Francisco Cruz Espinoza, Sidney Wrihth Duran Ballén, Walter Wrihth Patricio Hernández Rousseau, y Ricardo Wright Castro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	17-02678184	Cruz Espinoza Francisco Antonio	(Ninguno)	Quito
Constituyente	80-0000000001650	Hernandez Rousseau Patricio	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-02185669	Pachano Bertero Abelardo Antonio	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-02871268	Valdiviezo Briz Francisco Jose	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-03070837	Wright Castro Ricardo Enrique	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-01530006	Wright Duran Ballen Sidney Ricardo	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-01530014	Wright Duran Ballen Walter	(Ninguno)	Quito
Fiduciario	80-0000000001652	Administradora de Fondos Del Pichincha S A		Quito



2 / 2 **Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso**

Inscrito el: Viernes, 20 de Febrero de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 295

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 30 de Junio de 2003

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SISTITUCION DE FIDUCIARIO.- En antecedente La Compañía Administradora de Fondospichincha S. A., en este acto es remplazada por la compañía de Fiduciaria S. A. Administradora de fondos y Fideicomiso Mercantiles como la nueva Fiduciaria y como tal representante legal de Fideicomiso Terraza Casa Blanca.
REFORMA Y CODIFICACION DE FIDEICOMISO.- Todo lo estipulado en la cláusula sexta de este escritura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	17-04140670	Aguilar Jativa Yolanda Cecilia Del Consuelo	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-04138930	Aguirre Silva Jose Ricardo	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-02678184	Cruz Espinoza Francisco Antonio	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-04372265	Flores Vasquez Juan Manuel	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-02185669	Pachano Bertero Abelardo Antonio	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-02871268	Valdiviezo Briz Francisco Jose	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-03070837	Wright Castro Ricardo Enrique	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-01530006	Wright Duran Ballen Sidney Ricardo	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-06943733	Wright Salvador Alison Carolina	Casado(*)	Quito
Fiduciario	80-0000000001662	Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles Fidu		Quito

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades Horizontales	1		
Comercio Mercantil	2		

Los Movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisido a las: 10:07:35 del Miércoles, 06 de Junio de 2012



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO:S

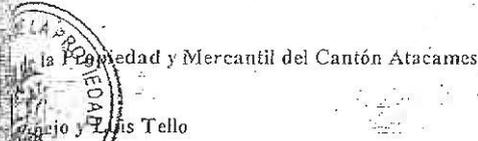
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON ALACAMES

Dr. Teodoro Valencia Valencia
Firma del Registrador.



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.





16600

NOTARÍA DECIMA PRIMERA
ESMERALDAS

En virtud de la solicitud Número: 9, certifico hasta el día de hoy la Fecha Registral Número 16600.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Miércoles, 06 de Junio de 2012*

Nombre del Predio: *Indeterminado*

Catastral/Rol/Ident.Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

DERECHOS REGISTRALES:

Bodega signada con el # (1), que forma parte del Conjunto Terrazas de Casa Blanca, ubicado en el Recinto Same de la Parroquia Tonchigue, Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

Sobre dicho inmueble del cual el señor FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, es titular de los Derechos Fiduciarios del (14,696%), No consta inscrito gravamen alguno.

Solicitado por: *CHAVES CALDERON SANTIAGO JAVIER.*

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	1 03/02/1998	
Fideicomiso Mercantil	Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso	1 09/01/2001	1
Fideicomiso Mercantil	Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso	1 20/02/2004	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: *Martes, 03 de Febrero de 1998*

Tomo: *1* Folio Inicial: *1* - Folio Final: *1*
 Número de Inscripción: *1* Número de Repertorio: *77*
 Oficina donde se guarda el original: *Notaría Segunda*
 Nombre del Cantón: *Esmeraldas*
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Lunes, 22 de Diciembre de 1997*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Lote de terreno descrito en el punto anterior en el cual se constituye ocho casas con terrazas, parqueaderos y bodegas, con el nombre de Condominio Terraza de Casa Blanca con una área de cuatro mil metros cuadrados (4.000 M2).

Apellidos, Nombre y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000001647	Fideicomiso Proyecto Casa Blanca		Quito

REGISTRO DE FIDEICOMISO MERCANTIL

Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso

Inscrito el: *Martes, 09 de Enero de 2001*

Tomo: *1* Folio Inicial: *1* - Folio Final: *1*
 Número de Inscripción: *1* Número de Repertorio: *153*
 Oficina donde se guarda el original: *Notaría Tercera*
 Nombre del Cantón: *Quito*
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Lunes, 03 de Julio de 2000*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIA.- Los constituyentes, amparados en lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Mercado de Valores, y con la aceptación de Proinco, la sustituyen como Fiduciaria del Fideicomiso PROYECTO CASA BLANCA, designado como Fiduciaria Sustituta a Fondos Pichinchia, la que en adelante ostentará la calidad de Fiduciaria y como tal será la representante legal de este Fideicomiso Mercantil.

REFORMA AL FIDEICOMISO.- En virtud de la presente sustitución fiduciaria los constituyente resuelven de común acuerdo reformar y modificar de lo siguiente:

Nombre del fideicomiso.- Se le dominará "Terraza Casa Blanca." - Patrimonio Autónomo del Fideicomiso está

conformado por ocho casas localizadas en el conjunto condominio terraza de casa blanca. - La restitución a favor de los Beneficiario a los señores: Abelardo Pachano Bertero, Francisco Cruz Espinoza, Sidney Wrihth Duran Ballén, Walter Wrihth Patricio Hernández Rousseau, y Ricardo Wright Castro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	17-02678184	Cruz Espinoza Francisco Antonio	(Ninguno)	Quito
Constituyente	80-0000000001650	Hernandez Rousseau Patricio	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-02185669	Pachano Bertero Abelardo Antonio	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-02871268	Valdiviezo Briz Francisco Jose	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-03070837	Wright Castro Ricardo Enrique	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-01530006	Wright Duran Ballen Sidney Ricardo	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-01530014	Wright Duran Ballen Walter	(Ninguno)	Quito
Constituyente	17-01530014	Wright Duran Ballen Walter	(Ninguno)	Quito
Fiduciario	80-0000000001652	Administradora de Fondos Del Pichincha S A		Quito

OFICINA DE
 LIBROS ROJOS
 FIDEICOMISOS
 LOS ROJOS
 cualquier en
 mittedo a la:

2 / 2 Sustitución de Fiduciario de Fideicomiso

Inscrito el : Viernes, 20 de Febrero de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 295
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 30 de Junio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SISTITUCION DE FIDUCIARIO.- En antecedente La Compañía Administradora de Fondospichincha S. A., en este acto es remplazada por la compañía de Fiduciaria S. A. Administradora de fondos y Fideicomiso Mercantiles como la nueva Fiduciaria y como tal representante legal de Fideicomiso Terraza Casa Blanca.

REFORMA Y CODIFICACION DE FIDEICOMISO.- Todo lo estipulado en la cláusula sexta de este escritura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	17-04140670	Aguilar Jativa Yolanda Cecilia Del Consuelo	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-04138930	Aguirre Silva Jose Ricardo	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-02678184	Cruz Espinoza Francisco Antonio	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-04372265	Flores Vasquez Juan Manuel	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-02185669	Pachano Bertero Abelardo Antonio	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-02871268	Valdiviezo Briz Francisco Jose	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-03070837	Wright Castro Ricardo Enrique	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-01530006	Wright Duran Ballen Sidney Ricardo	Casado(*)	Quito
Beneficiario	17-06943733	Wright Salvador Alison Carolina	Casado(*)	Quito
Fiduciario	80-0000000001662	Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles Fidu		Quito

007283

CANTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades horizontales	1		
Compromiso Mercantil	2		



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted at: 10:08:12 del Miércoles, 06 de Junio de 2012

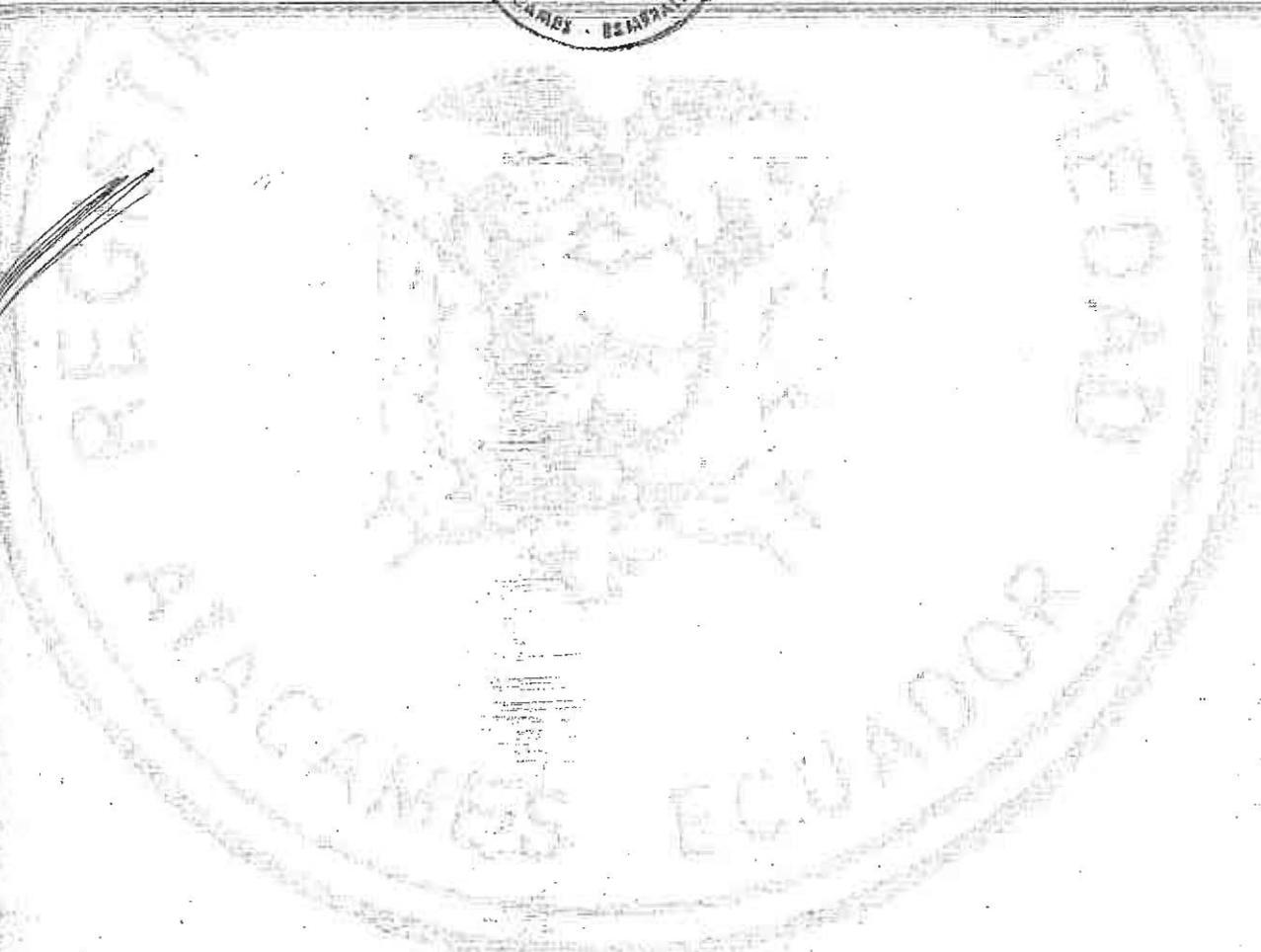


VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON ATACAMES
Dr. Teófilo Valencia Valencia
Jefe del Registrador.



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.





T- 9291

OFICIO No. SC.SG.DRS.Q.2012.01581-05681

Distrito Metropolitano de Quito, 2 de marzo del 2012

Señora doctora
Gladys Angos Villareal
JUEZA CUARTA DE CONTRAVENCIONES DE PICHINCHA - LA MARISCAL
Dirección: Av. Juan León Mera y Roca, Tlf. 2550-770, ext. 112
Ciudad

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0880-2012-JSM-DMQ de 23 de febrero del 2012, receptado en esta Superintendencia de Compañías en esa misma fecha, cúpleme informarle que revisado el archivo magnético de esta Entidad, a la fecha, el señor CRUZ ESPINOZA FRANCISCO ANTONIO con cédula de ciudadanía No. 1702678184, figura como socio y/o accionista actual en las siguientes empresas:

 Identificación

ACTUAL en las siguientes compañías:

EMPRESA	SITUACION LEGAL	VALOR
CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA CA	ACTIVA	2075.0000
NOVA CLINICA S.A.	ACTIVA	20090.0000
HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES	ACTIVA	92386.0000
CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB	ACTIVA	1891.8400
CORPORACION ACRUSON CIA. LTDA.	ACTIVA	1.0000
LABORATORIOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA LABMETA S.A	ACTIVA	172.4000
LABCERAS CIA. LTDA.	ACTIVA	2.0000
HOSPIMAGENES S.A.	ACTIVA	200.0000
ECCARDIOS DEL VALLE S.A.	ACTIVA	334.0000
GINECOVALLE S.A.	ACTIVA	138.0000
SENSUITES S.A.	ACTIVA	4773.0000
MALLMED S.A.	ACTIVA	2841.0000
FERTIMED CIA. LTDA.	ACTIVA	960.0000
DERMA MED CIA. LTDA.	ACTIVA	300.0000



Cabe mencionar que esta Institución registra los cambios de las nóminas de socios y/o accionistas de las compañías en base de todas las cesiones de participaciones y transferencias de acciones comunicadas por sus representantes legales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia que, la anotación de las nuevas nóminas de socios y/o accionistas en el Registro de Sociedades de este Organismo de Control, no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, "Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas y de responsabilidad limitada, con el registro en los libros antedichos, permitir que se consumen tales transferencias de acciones o cesiones de participaciones.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones y/o cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por esta Entidad, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

Cúmpleme remitirle los siguientes documentos relacionados con las siguientes empresas:

- CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA CA
- NOVACLINICA S.A.
- CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB
- CORPORACION ACRUSON CIA. LTDA.
- LABORATORIOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA LABMETA S.A.
- LABCERAS CIA. LTDA.
- HOSPIMAGENES S.A.
- ECOCARDIOS DEL VALLE S.A.

- Copias certificadas de los balances de los ejercicios económicos de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

- HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES
- GINECOVALLE S.A.
- SENSUITES S.A.
- MALLMED S.A.

- Copias certificadas de los balances de los ejercicios económicos de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

- FERTIMED CIA. LTDA.
- DERMAMED CIA. LTDA.

- Copias certificadas de los balances de los ejercicios económicos de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Por último, revisados los archivos magnéticos de esta Entidad, a la fecha, no constan registradas como sociedades de comercio sujetas a nuestro control las empresas CLÍNICA DE LA OSTEOPOROSIS, TECOCEL S.A. y CLUB LOS ARRAYANES.

Atentamente,

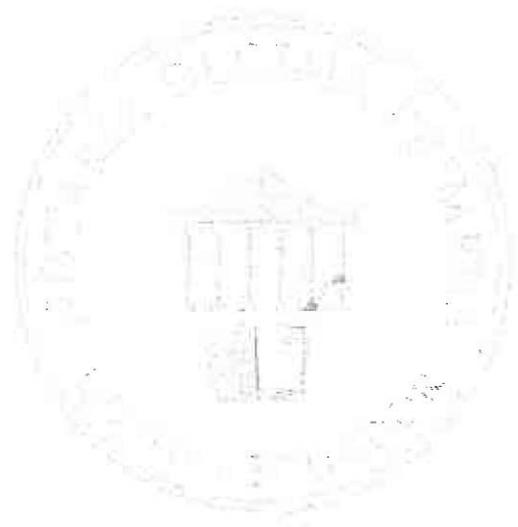
Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

XJ/

Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Decimo Primera (E) del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **OCTAVA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de CONVENIO DE PARTICION PARA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL otorgada por ANA MARIA PACHANO BERTERO Y FRANCISCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, firmada y sellada en Quito, a siete de marzo del año dos mil trece.







*Dirección: Mañosca Oel-49 y Av. 10 de Agosto - 3er. Piso
Telf.: 226-8259 / 331-6334 . email: cecibuitronh@hotmail.com
Quito - Ecuador*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. ENFERMERIA V3333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTA CRUZ CABANILLAS JOSE DEL CARMEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BECERRA MALCA CRECENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-17

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD*EXT No. **172127724-0**

APellidos y Nombres
SANTA CRUZ BECERRA GASDALI

LUGAR DE NACIMIENTO
**Perú
 Cajamarca**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-08-14**

NACIONALIDAD **PERUANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
OBED ABIMAEI
QUISPE ASALDE

CNE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN **CNE**
 4 DE FEBRERO 2018

014 **014 - 064** **1721277240**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

SANTA CRUZ BECERRA GASDALI
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 QUITO CANTÓN ZONA: 5
 ÑAQUITO PARROQUIA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **No. 170267818-4**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ ESPINOSA
FRANCISCO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1949-09-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



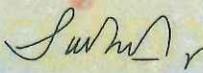

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR **MEDICO** **E434414242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03


001110672

 **DIRECTOR GENERAL**
 **FIRMA DEL CEDULADO**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



001 **001 - 393** **1702678184**
 JUNTA No. NUMERO CEDULA

CRUZ ESPINOSA FRANCISCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN **ZONA: 3**
ÑAQUITO
 PARROQUIA




REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV **IMP. IGM.MJ**